



**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil trece (2013)

ASUNTO:	NIEGA RECONOCIMIENTO A DESIGNACIÓN DE DEPENDIENTE JUDICIAL
REF:	LABORAL
DTE:	ELEONORA DE JESÚS HERRERA HERRERA
DDO:	Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento de Antioquia-Secretaría de Educación
RDO	05001-33-31-028- 2012 – 00295 - 00

Se niega reconocimiento a la designación de dependiente judicial solicitado en el memorial obrante a folio 35, allegado por el apoderado, por medio del cual presenta como dependiente judicial al señor EDGAR RENEL RAMIREZ URREGO.

Advierte el Despacho que por disposición del art. 28 del Decreto Ley 196 de 1971, la dependencia judicial está limitada a estudiantes de derecho, por lo cual deberá allegarse la correspondiente certificación de la Universidad donde se adelantan estudios.

Se hace saber al apoderado que cuando el acreditado no tiene la condición de estudiante de derecho, conforme al art. 27 del mencionado decreto, la persona autorizada únicamente podrá recibir informaciones en el Despacho sobre el proceso que apodere el abogado de quien dependan y no tendrán acceso al expediente, sin que sea necesario auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, 8 de marzo de 2013. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretaria
--